

RESOLUCION No.73001-2-26-0411
Del 19 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 1 de 3

La Curadora Urbana No. 2 del Municipio de Ibagué (P), en ejercicio de las funciones otorgadas por la Ley 388 de 1997 y el Decreto Único Nacional 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que previa a la radicación en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.6.6.1 del Decreto 1077 del de 2015, al tratarse de solicitud de Licencia de Construcción y/o acto de Reconocimiento en proyectos de entidades del estado, o los particulares para proyectos de vivienda de interés social individual, la solicitud fue sometida a reparto, asignándose a este despacho, de conformidad con el consecutivo No. **0016** de fecha **13 de febrero de 2026**.

Que la señora **CONSTANZA DELFINA LAVERDE SABOGAL** identificada con CC No.38.238.197 en calidad de apoderada de la señora **ADRIANA FORERO HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.739.969, mediante Radicación No. 2600595 del 18 de febrero de 2026, se asignó el Expediente No. **73001-2-26-0032** de la misma fecha, quedando radicada en legal y debida forma el 06 de abril de 2026, solicitó el **RECONOCIMIENTO** de la existencia de una edificación y Licencia de construcción en las modalidades de Reforzamiento Estructural, Modificación y Ampliación, para una **VIVIENDA BIFAMILIAR VIS** en tres pisos con cubierta en placa, en el inmueble ubicado en la **Carrera 7 No. 11 – 27 Barrio Centenario** en la Ciudad de Ibagué, Matricula Inmobiliaria No. **350-53861** y Ficha Catastra No. **01-02-0036-0027-000**.

Que la solicitud fue revisada y observada mediante acta remitida con oficio No. **26001441** entregada personalmente el 15 de mayo de 2026.

Que mediante Auto No. 73001-2-26-0145 del 01 de julio de 2026, a solicitud de la interesada, este despacho amplió en quince (15) días hábiles los términos para atender las observaciones efectuadas.

Que el solicitante presentó documentación para subsanar correcciones al proyecto mediante escrito recibido en correspondencia con radicado No. 2602254 del 27 de julio de 2026.

Que, revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto no dio cumplimiento en cuanto a:

REVISION GEOTECNICA:

- Como el predio se encuentra en amenaza media por remoción en masa, debió tener los siguientes entregables acordes al decreto 1077 del 2015, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0462 de 2017 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, artículo 3, numeral 4"Cuando el predio esté ubicado en zonas de amenaza y/o riesgo alto y medio de origen geotécnico o hidrológico, se deberán adjuntar a las solicitudes de licencias de nuevas parcelaciones los estudios detallados de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa e inundaciones, que permitan determinar la viabilidad del futuro desarrollo, siempre y cuando se garantice la mitigación de la amenaza y/o riesgo. En estos estudios deberá incluirse el diseño de las medidas de mitigación y serán elaborados y firmados por profesionales idóneos en las materias, quienes conjuntamente con el parcelador responsable de la ejecución de la obra serán responsables de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad por la correcta ejecución de las obras de mitigación. En todo caso, las obras de mitigación deberán ser ejecutadas por el parcelador responsable o, en su defecto, por el titular de la licencia durante su vigencia." Asi mismo debe contar y presentar los siguientes insumos producto del estudio detallado de amenaza y riesgo.

Insumos. Se consideran como insumos mínimos que se elaboran y evalúan a la escala de trabajo, los siguientes:

- 2.1. Geología para ingeniería. (no cumple con los requisitos mínimos)
- 2.2. Geomorfología a nivel de elementos. (no presenta)
- 2.3. Hidrogeología, con énfasis en comportamiento de los niveles freáticos. (no presenta)

RESOLUCION No.73001-2-26-0411
Del 19 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 2 de 3

- 2.4. Evaluación del drenaje superficial. (no presenta)
- 2.5. Sismología. (no presenta)
- 2.6. Uso del Suelo. (no presenta)
- 2.7. Exploración del subsuelo. (no se esclarece si la exploración geotécnica es suficiente para el estudio de amenaza por remoción en masa)
- 2.8. Levantamiento topográfico, incluyendo la información predial o catastral. (no presenta)

El Estudio de Amenaza y Riesgo presentado no contiene los insumos técnicos mínimos requeridos para la elaboración de un estudio detallado de amenaza y riesgo por remoción en masa. Por lo anterior, **no es posible evaluar** de manera integral la amenaza, vulnerabilidad y/o riesgo del predio, ni verificar la viabilidad del desarrollo y sus medidas de mitigación conforme a la normativa aplicable.

REVISION ARQUITECTONICA:

ASPECTOS GENERALES

- No presento la aprobación del Ministerio de Cultura por tratarse de un predio que se encuentra inmerso en el área de influencia del Panóptico de Ibagué declarado bien de interés cultural de carácter nacional.
- Debí presentar el estudio de mitigación, tratándose de un predio que se encuentra en zona de riesgo "MEDIA".

REVISION ESTRUCTURAL:

DESCRIPCIÓN Y GEOMETRÍA DE LA ESTRUCTURA

- La altura libre de entrepiso del proyecto estructural no coincide con la indicada en el proyecto arquitectónico. En planos arquitectónicos la altura libre es 2.40 cm, mientras en los planos estructurales es de 2.35 cm. La altura de las vigas de entrepiso del proyecto estructural no coincide con el espesor de las vigas del proyecto arquitectónico. En planos arquitectónicos la altura es 30 cm, mientras en los planos estructurales es de 35 cm.

REVISION LEGAL:

DOCUMENTOS

- El numeral 4 del FUN de radicación registro las colindancias, que aparecen en la escritura No. 1533 de julio 23 de 207 elevada ante el Notario 5 de Ibagué, copia de la cual allega al cartulario, sin embargo, en esta descripción el predio no colinda con vía pública, es decir no tiene acceso, lo cual no corresponde a la realidad planimétrica y no reportado en documento de paramento por la secretaria de Planeación Municipal mediante oficio No. 1220-27908, el cual establece claramente que tiene acceso sobre la carrera 7. La escritura que contiene el alinderamiento según el acápite de Cabida y Linderos es la 2076 del 24 de octubre de 1986 suscrita ante la Notaria 6 de Ibagué.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *"... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se **entenderá desistida** y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..."* Negrilla y cursiva fuera de texto.

En virtud de lo anterior, la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P),



RESOLUCION No.73001-2-26-0411
Del 19 de agosto del año 2026
**Por la cual se declara un desistimiento
y se archiva una solicitud**

Hoja 3 de 3

RESUELVE

Artículo 1.- Declarar **DESISTIDA** la solicitud radicación No. **73001-2-26-0032** del 18 de febrero de 2026, y en consecuencia **ARCHIVAR** el expediente de conformidad con los considerandos del presente acto.

Parágrafo 1: El interesado tendrá treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto, para retirar los documentos que reposan en el expediente, o para solicitar su traslado a uno nuevo.

Parágrafo 2: De conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 en el Artículo 2.2.6.6.6.1, para el caso de las solicitudes de licencia o de actos de reconocimiento vivienda de interés social individual, si por cualquier causa se desiste del proyecto, la nueva o nuevas solicitudes sobre el mismo predio no requerirán reparto y se tramitarán ante el mismo curador.

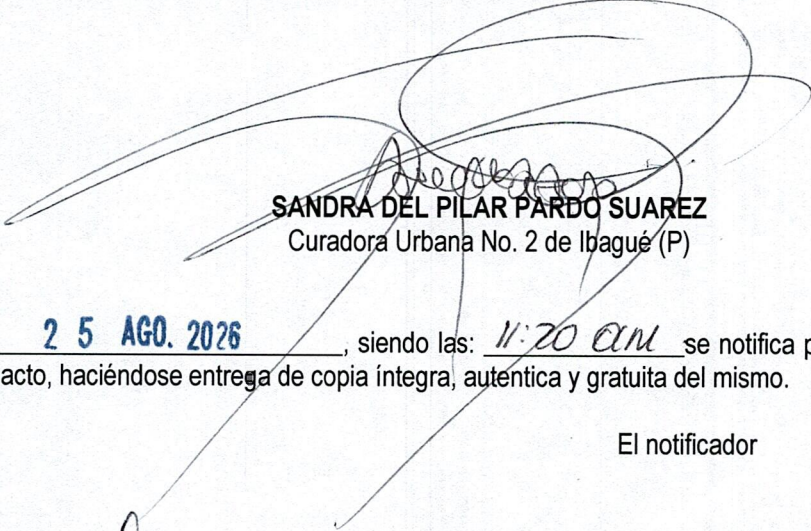
Artículo 2.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto ante la Curadora Urbana No. 2 de Ibagué, dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026

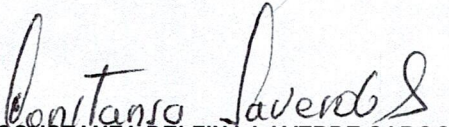


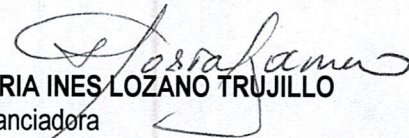

SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

En la fecha 25 AGO. 2026, siendo las: 11:20 AM se notifica personalmente del contenido del presente acto, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del mismo.

El notificado

El notificador


CONSTANZA DELFINA LAVERDE SABOGAL
CC No. 38.238.197
Apoderada de
ADRIANA FORERO HERNANDEZ


GLORIA INES LOZANO TRUJILLO
Sustanciadora

Archivo -RAD # 73001-2-26-0032
Proyctó: gilt /S

El (la) Señor(a) (es) Constanza Javerde

Identificado(a)(s) con CC No. 38.238197

como titular y/o apoderado(a) manifiesta que, una vez
leída integralmente el acto administrativo, RENUNCIA a los
términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, para la
interposición de los recursos de vía gubernativa de la
Resolución No. 26-0411 de 19/08/2020
Ibagué, 25 AGO 2020

Firma: Constanza Javerde S.

CC No. 38238197

25 AGO 2020



ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Hoja 1 de 1

Expediente Rad. 73001-2-26-0032
Fecha: 18-02-2026

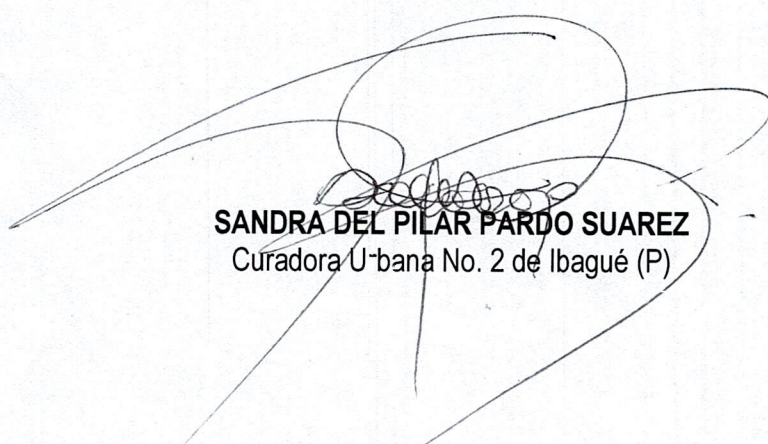
LA SUSCRITA CURADORA URBANA No. 2 DE IBAGUÉ (P)

DEJA CONSTANCIA

Que el día veinticinco (25) de agosto de 2026, **se notificó personalmente** al (los) titular (es) del trámite o su apoderado, el contenido de **la Resolución No. 73001-2-26-0411 del 19 de agosto de 2026**, y manifestó que renuncia a los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011 para interponer recurso vía administrativa, contra la Resolución en mención.

Conforme a lo anterior la precitada resolución, quedó en firme, y cobró fuerza ejecutoria el veintiséis (26) de agosto de 2026 en los términos indicados en el artículo 87 y ss. de la precitada Ley 1437 de 2011.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2026.


SANDRA DEL PILAR PARDO SUAREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué (P)

Proyecto: Gilt/S